

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Economía, en virtud de Decreto de la Presidencia número 1.896, de fecha 19 de julio de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**EXPEDIENTE NÚMERO 8 DE MODIFICACIÓN POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES PROCEDENTES DEL EJERCICIO DE 2023.**

La gestión económica de la Diputación Provincial se conforma con el presupuesto aprobado por la Corporación para este ejercicio, en el que se reflejan las previsiones de ingresos y las asignaciones de los recursos tanto corrientes como de capital, produciendo con ello un esquema económico a desarrollar durante el ejercicio. De este modo, la Corporación Provincial aprobó inicialmente en sesión plenaria del 1/12/2023, y en el BOP número 2, de fecha 3/01/2024 se publicó la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2024; presupuesto en el que se especifican, tanto medios financieros como gastos a desarrollar durante el ejercicio económico.

No obstante, la actividad económica prevista en el presupuesto debe ser completada mediante la aportación de recursos económicos adicionales procedentes de la actividad económica de los ejercicios anteriores (fundamentalmente del ejercicio 2023), de modo que aquellas actividades que no se completaron en el año de su razón puedan ser ultimadas durante este ejercicio.

La base número 15 del Presupuesto señala que:

“1. En los términos del art. 47 del RD 500/90 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la LOEPSF y normativa de desarrollo.

La competencia para la aprobación del expediente corresponde al Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, siendo ejecutivo sin más trámite, de modo que la incorporación de remanentes se producirá inmediatamente de recaído la resolución correspondiente.

Los remanentes incorporados solo podrán ser utilizados durante el ejercicio al que se incorpora de conformidad con lo establecido en el art. 47.4 citado.

No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=hXJ5V-2YO2pvQlypqCrw==> con sello electrónico en fecha 27/03/2024 - 11:40:38. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	X7nfwSLL3DC8siXgDvPnQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/03/2024 11:17:18
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X7nfwSLL3DC8siXgDvPnQg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X7nfwSLL3DC8siXgDvPnQg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso del IAT el órgano competente para la aprobación de la Incorporación de remanentes de crédito será el Presidente del mismo dando cuenta a los Consejos ejecutivos u órgano equivalente.

2. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos declarados no disponibles por el Pleno.

3. Con carácter previo a la confección de la liquidación del Presupuesto podrán incorporarse los créditos a los que se refiere el art. 182.3 TRLRHL, es decir, aquellos créditos que amparen proyectos relativos a los capítulos 6 y 7 del presupuesto financiados con ingresos afectados.”

Una vez realizada y aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 por resolución de la Presidencia número 364, de fecha 29 de febrero del corriente, se ha determinado la existencia del remanente de tesorería para gastos generales, que se cuantifica en 68.798.343,04 euros, y el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada asciende a 17.202.313,66 euros.

El expediente de modificación de créditos número 8 irá destinado a complementar los aprobados por los Decretos de la Presidencia números 274 y 476, de fechas 16 de febrero y 11 de marzo de 2024, respectivamente, relativos a la incorporación de remanentes procedentes del ejercicio 2023.

Vamos a referirnos a una serie de gastos que cuentan con medios financieros específicos tanto propios como ajenos ya que, de conformidad con el artículo 182.3 del TRLRHL, los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

A este respecto se han realizado los trabajos necesarios para delimitar, tanto las actividades económicas programadas y ya iniciadas, como otras que asimismo fueron programadas pero que no se habían iniciado a la finalización del ejercicio, con el fin de contar con recursos financieros asignados específicamente al cumplimiento específico de los fines para los que fueron propuestos.

El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el art. 98 procedentes, entre otros, de “a) *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1.a), LRHL].*

b) *Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.*

c) *Los créditos por operaciones de capital [artículo 163.1.c), LRHL].*

Código Seguro De Verificación	X7nfwSLL3DC8siXgDvPnQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/03/2024 11:17:18
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X7nfwSLL3DC8siXgDvPnQg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X7nfwSLL3DC8siXgDvPnQg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados [artículo 163.1.d), LRHL]. (...)

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos, y las bases 9, 10 y 15 de las de ejecución del presupuesto para 2024, por lo que respecta a la incorporación de remanentes de créditos, se presenta a la aprobación por resolución de la Presidencia, este expediente de modificación que, como se ha indicado, va a propiciar, entre otras, la continuación de la gestión económica no ultimada en el ejercicio anterior respecto de los créditos reflejados en el mismo, con el desglose que se detalla en la relación que se adjunta a la presente propuesta (Documento con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g1KI0uB8bp1kPrU5DmWbGw%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, informe de la Intervención Provincial.  
Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar expediente de modificación de créditos número 8, mediante incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2023, por importe total de 13.234.239,70 euros, financiados mediante remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 328.975,13 euros, y remanentes de tesorería para gastos generales por importe de 12.905.264,57 euros, con el siguiente desglose:

Resumen por capítulos del presupuesto	Importe incorporado (€)
Capítulo I	1.070,00
Capítulo II	1.742.497,26
Capítulo IV	1.615.084,35
Capítulo VI	6.677.062,51
Capítulo VII	3.198.525,58
<b>Total remanentes incorporados</b>	<b>13.234.239,70</b>

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

Recursos	Importe (€)
1. Remanente de Tesorería: Gastos generales	12.905.264,57
2. Remanente de Tesorería: Gastos financiación afectada	328.975,13
<b>TOTALES</b>	<b>13.234.239,70</b>

Código Seguro De Verificación	X7nfwSLL3DC8siXgDvPnQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/03/2024 11:17:18
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X7nfwSLL3DC8siXgDvPnQg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X7nfwSLL3DC8siXgDvPnQg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=hXJ5V-2YO2pviQjypqCrw==> con sello electrónico en fecha 27/03/2024 - 11:40:38. Certificado <http://www.cert.fmt.es/apcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	X7nfwSLL3DC8siXgDvPnQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/03/2024 11:17:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X7nfwSLL3DC8siXgDvPnQg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X7nfwSLL3DC8siXgDvPnQg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

